

**ACUERDO N.º 023-2022**

El concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo 175 de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, Toda persona tiene derecho de acceder a los órganos de administración pública y de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

**CONSIDERANDO**

Que, Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

**CONSIDERANDO**

Que, Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Así como Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes

### CONSIDERANDO

Que, los ejidos son bienes del dominio público destinados al desarrollo local. Sólo podrán enajenarse para construcción de viviendas o para usos productivos de servicios y cualquier otro de interés público, de acuerdo con los planes de ordenación urbanística y lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales. Son también ejidos los terrenos situados dentro del área urbana de las poblaciones del Municipio, que no tengan dueño, sin menoscabo de los legítimos derechos de terceros válidamente constituidos. Igualmente, se consideran ejidos las tierras baldías ubicadas en el área urbana.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Notifíquese que se **AUTORIZA** al ciudadano **ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNIN;** LCDO JACKSON CARRILLO MONTERREY; Y al **SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL,** Abg., Gregory Lozada. A Proceder a realizar los trámites correspondientes sobre la solicitud realizada por la ciudadana; **CARMEN ALICIA LOPEZ MENDOZA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula identidad V-3.008.326. S/M OFF Nro. 118.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2022.

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Años: “212 de la Independencia y 163° de la Federación”

L.S.

Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO  
Presidente del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA  
Secretario del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

**Concejales:** Danny Carrillo, Favio Kempes Omaña, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Marcos Rincón y Rubén Manrique.

CONCEJO MUNICIPAL DE  
**JUNÍN**

*“Nuestro Compromiso es por Junín”*

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,  
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030